

Reglamento
de
Capacitación
y
Adiestramiento



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCION DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION EN CIENCIAS AGRICOLAS

INDICE

CAPITULO I

ALCANCES Y APLICACIONES DEL REGLAMENTO

No. ART.		PAG.
1	DE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO	1
2	DE LA VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS	2
3	DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PROCESO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	3
4	DEFINICIONES	4
5	DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	5
6	DEL DERECHO A LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	6
7	DE LA OBLIGACION DE BRINDAR CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	7
8	DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	8
9	DE LOS REQUISITOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS	9
10	DE LOS REQUISITOS DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	10
11	DE LAS MODALIDADES DE LOS CURSOS	11

No. ART.		PAG.
12	DE LOS PROPOSITOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA LOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS	12
13	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	13
14	DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	14
15	DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR	15

CAPITULO II

ESTRUCTURA DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

16	DE LA CARACTERISTICA PERMANENTE Y DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION	16
17	DE LA INTEGRACION DE LA COMISION Y SUBCOMISIONES MIXTAS	17
18	DESIGNACION DE REPRESENTANTES ANTE LA COMISION	18
19	DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES	19
20	REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISION Y SUBCOMISIONES	20
21	DEL DOMICILIO DE LA COMISION Y SUBCOMISIONES	21

CAPITULO III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION

No. ART.		PAG.
22	DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	22
23	OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION	25

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

24	DE LA FRECUENCIA DE LAS SESIONES	27
25	DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA COMISION EN CADA SESION	28
26	DEL QUORUM LEGAL PARA LA COMISION Y SUBCOMISIONES	29
27	DE LOS MIEMBROS SUPLENTE	30
28	DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION	31
29	DE LAS VOTACIONES DE LA COMISION Y LOS CASOS DE EMPATE	32
30	DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL PLENO DE LA COMISION	33
31	DEL REGISTRO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION	34

No. ART.		PAG.
32	DE LA AUTONOMIA Y OBLIGATORIEDAD DE LOS DICTAMENES Y ACUERDOS DE LA CO- MISION	35
33	DE LA APELACION A LOS DICTAMENES DE LA COMISION	36
34	DE LA COMPARECENCIA DE LOS INTERESA- DOS ANTE LA COMISION	37
35	DE LA SALVEDAD DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES	38
36	DE LA OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACION A LA COMISION	39
37	DEL ARCHIVO DE LA COMISION	40
38	ASESORIA TECNICA PARA LA COMISION	41
39	ASESORES DE LAS PARTES	42
40	DEL CARACTER DE LA COMISION Y SUBCOMI- SIONES	43

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS AUXILIARES DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

41	DE LAS SUBCOMISIONES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	44
42	DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SUBCOMISIONES	45
43	FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SUBCO- MISIONES SUJETAS A REFRENDO	47
44	DE LOS INTEGRANTES DE LAS SUBCOMISIONES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	48
45	DE LAS UNIDADES ADMINSTRATIVAS DE LA INSTITUCION	49

No. ART.		PAG.
46	DE LA INFORMACION NECESARIA PARA LA EVALUACION DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	50

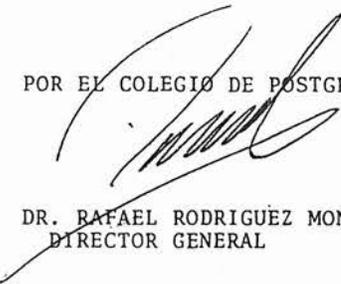
TRANSITORIOS

PRIMERO.-	DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO	51
SEGUNDO.-	DE LO NO PREVISTO	52
TERCERO.-	REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	53
CUARTO.-	DE LA REVISION DEL REGLAMENTO	54
QUINTO.-	CAPACITACION PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMISION	55
SEXTO.-	DEL TIEMPO LIBERADO PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISION	56

REGLAMENTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO QUE SE EXPIDE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION 4 DEL ARTICULO 10 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ASI - COMO A LA FRACCION 7 DE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO FUERA MES Y LOS ACUERDOS SUSCRITOS POR EL COLEGIO DE -- POSTGRADUADOS Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES - DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

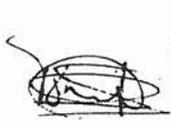
MONTECILLO, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 1991.

POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS


DR. RAFAEL RODRIGUEZ MONTESSORO
DIRECTOR GENERAL

POR EL SINTCOP


SR. TEOFILO SANCHEZ COLIN
SECRETARIO GENERAL

CAPITULO I

ALCANCES Y APLICACIONES DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1. DE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento es obligatorio para la Institución, el Sindicato y los trabajadores de base, definitivos y temporales del Colegio de Postgraduados.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, a signature in the center, and several scribbled-out signatures and initials on the right and bottom.

ARTICULO 2. DE LA VIGILANCIA DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS. La vigilancia de las disposiciones de este Reglamento estará a cargo, en primer término de la Comisión y, en segundo lugar de la Institución y del Sindicato, en el ámbito de su aplicación y de acuerdo con sus respectivas obligaciones.

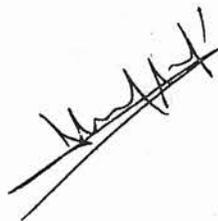
La interpretación y aplicación del presente Reglamento será competencia de la Comisión.

~~Albino~~
Albino
Bel

~~Albino~~
Albino

ARTICULO 3. DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PROCESO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. El proceso de Capacitación y Adiestramiento para los puestos que se contienen en el Catálogo de Puestos de Base del Colegio de Postgraduados, se sujetará a las siguientes disposiciones normativas:

- 1) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123 apartado B.
- 2) La Ley Federal de Trabajo, reglamentaria - del apartado B del artículo 123 Constitucional.
- 3) Las Condiciones Generales de Trabajo.
- 4) El presente reglamento de Capacitación y Adiestramiento.
- 5) Los Convenios y Acuerdos celebrados entre - las partes.
- 6) Las disposiciones establecidas y que se establezcan en el futuro en materia de Capacitación y Adiestramiento, en el marco jurídico señalado en los incisos anteriores.



ARTICULO 4. DEFINICIONES. Ambas partes convienen que para abreviar en el curso de este Reglamento, se utilicen las siguientes definiciones, con el significado que se consigna a continuación:



- 1) La Institución o el Colegio como, el Colegio de Postgraduados.
- 2) El Sindicato o el SINICOP, como el Sindicato Nacional de Trabajadores del Colegio de Postgraduados.
- 3) El Reglamento, como el Reglamento de la Comisión Mixta Nacional de Capacitación y Adiestramiento del Colegio de Postgraduados.
- 4) La Comisión, como la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento del Colegio de Postgraduados.
- 5) Trabajadores, como las personas físicas que prestan servicios al Colegio de Postgraduados en virtud de una relación de Trabajo y que no desempeñan puestos de confianza.
- 6) Las Condiciones o la C.G.T., como las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Postgraduados.
- 7) La Ley, como la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- 8) Asesores, como las personas que con voz ilustren y aclaren criterios de las partes.
- 9) Capacitación y Adiestramiento, como los procedimientos tendientes a que los trabajadores adquieran conocimientos para obtener ascensos conforme al escalafón, o mejorar sus aptitudes profesionales.
- 10) Subcomisiones, como los organismos para dar apoyo a la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.
- 11) Las demás denominaciones por su nombre.

ARTICULO 5. DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. Se denomina Capacitación y Adiestramiento a los planes, programas y cursos tendientes a integrar a los trabajadores en los objetivos, fines y tareas del Colegio, tomando en consideración sus necesidades de desarrollo personal y laboral; todo esto con el fin de que adquieran y preserven una conciencia del valor de su trabajo en relación con la Institución estimulando y desarrollando sus habilidades y potencialidades.

~~Amplio~~

Alonso

uf

~~Alonso~~
~~Alonso~~

~~Amplio~~
ve

ARTICULO 6. DEL DERECHO A LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. El derecho a la capacitación y adiestramiento corresponde a todos los trabajadores de base del Colegio de Postgraduados, sin distinción de puestos o niveles salariales.



A collection of handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the lower half of the page. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. One signature at the top left clearly shows the name 'Albino'. Other signatures include 'W/E', 'M', and several others that are difficult to decipher due to their cursive nature.

ARTICULO 7. DE LA OBLIGACION DE BRINDAR CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.
Es obligación del Colegio de Postgraduados brindar Capacitación y Adiestramiento a todos sus trabajadores de base, en los términos establecidos en el art. 5º del presente Reglamento.



Handwritten signatures and initials, including the name "Aldemaro" and various scribbles.

ARTICULO 8. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. La Comisión establecerá periódicamente planes y programas de capacitación y adiestramiento en los que se impartirán los cursos necesarios para que los trabajadores puedan adquirir conocimientos para obtener ascensos conforme al escalafón y procurar el desarrollo de sus aptitudes profesionales, por lo tanto será facultad exclusiva de la Comisión establecer y programar los mismos.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, a signature in the middle, and several initials on the right.

ARTICULO 9. DE LOS REQUISITOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS. Los planes y programas deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Comprender todos los puestos y niveles de base - existentes en el catálogo de puestos del Colegio de Postgraduados.
- 2) Referirse a períodos no mayores de 4 años.
- 3) Señalar el procedimiento de selección para los - trabajadores que recibirán la capacitación, por lo que hace el orden en que estos serán capacitados.
- 4) Precisar las etapas durante las cuales se impartirá la capacitación al total de los trabajadores.

Aldemaro

[Handwritten signatures and initials]

ARTICULO 10. DE LOS REQUISITOS DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. La Capacitación y Adiestramiento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los cursos de Capacitación y Adiestramiento se impartirán durante las horas de la jornada de trabajo, existiendo la posibilidad que la Comisión acuerde que se impartan de otra manera, así como si el trabajador desea capacitarse en alguna actividad distinta de la naturaleza de sus actividades, la capacitación se realizará fuera de la jornada de trabajo.
- 2) Entrega de constancias al finalizar el curso, siempre y cuando el trabajador cumpla con sus obligaciones dentro de la Capacitación y Adiestramiento.
- 3) Los cursos serán impartidos dentro y fuera del Colegio, por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados, instituciones y escuelas u organismos especializados en la materia.

sup
L *U*

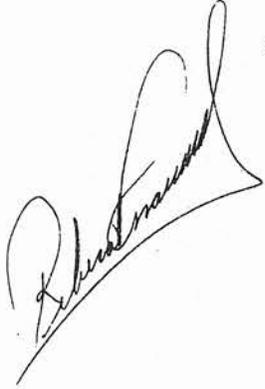
m

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



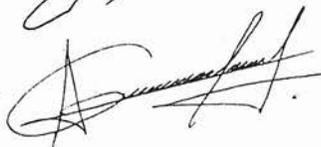
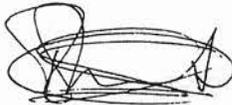
ARTICULO 11. DE LAS MODALIDADES DE LOS CURSOS. Las modalidades de los cursos son las siguientes:

1. En cuanto a su periodicidad: Permanentes, eventuales y especiales.
2. En cuanto a su contenido: Técnicos, -- conceptuales y de interrelación.
3. En cuanto a su necesidad: Urgentes, necesarios y convenientes.
4. En cuanto a destinatarios: De capacitación, adiestramiento, actualización, perfeccionamiento, así como los de desarrollo que apruebe la Comisión Mixta.
5. En cuanto a su amplitud: Generales, especializados y específicos.



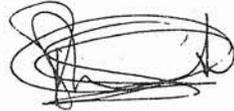
ARTICULO 12. DE LOS PROPOSITOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA LOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS. Los propósitos de los cursos son:

- 1) Preparar a los trabajadores para ocupar una vacante o puesto de nueva creación, de conformidad con los lineamientos que sobre el particular se establecen en el Reglamento de Escalafón.
- 2) Coadyuvar a la prevención de riesgos de trabajo.
- 3) Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador para el desempeño de sus actividades dentro del Colegio, contribuyendo a los objetivos de la Institución y a la superación del trabajador.
- 4) Incrementar la preparación laboral y el nivel general de los trabajadores del Colegio de Postgraduados.
- 5) Contribuir a elevar el nivel general de los trabajadores.



ARTICULO 13. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.
Los trabajadores que reciban capacitación y adiestramiento estarán obligados a:

- 1) Asistir puntualmente a los cursos que sean asignados.
- 2) Cuando un trabajador se niegue a participar en un curso de capacitación y adiestramiento por considerar que tiene los conocimientos para el desempeño de su puesto, deberá acreditar dicha capacidad presentando o aprobando ante los instructores y la Comisión, el examen correspondiente; en caso de que así lo haga, se le extenderá la constancia respectiva.
- 3) Contestar los cuestionarios relativos a la investigación de necesidades.
- 4) Participar primordialmente en los eventos de capacitación que estén enfocados al perfeccionamiento de las funciones que realizan en su puesto actual.
- 5) Atender a las indicaciones de las personas que imparten el curso.
- 6) Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitudes que sean requeridos durante los cursos de capacitación.
- 7) Impartir capacitación y adiestramiento, a juicio de la Comisión, a otros trabajadores del Colegio de Postgraduados.



Aldano



ARTICULO 14. DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES. Son derechos de los trabajadores.

- 1) Recibir Capacitación y Adiestramiento para cualquiera de las especialidades, áreas y centros de trabajo del Colegio de Postgraduados, de acuerdo a los planes y programas señalados al efecto.
- 2) Recibir capacitación dentro de las horas de trabajo.
- 3) Recibir capacitación dentro o fuera del Colegio.
- 4) Los trabajadores que hayan sido aprobados en los exámenes de capacitación, tendrán derecho a que la entidad instructora les expida las constancias respectivas, mismas que estarán autenticadas por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

[Handwritten signatures and initials]

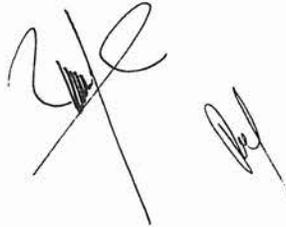
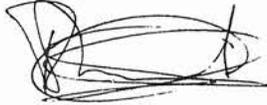
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTICULO 15. DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR. Son obligaciones del Titular las siguientes:

- 1) Proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores de base, sin menoscabo de su salario, prestaciones y demás derechos laborales.
- 2) Otorgar las facilidades para el uso de instalaciones, equipo y material necesario.
- 3) Proporcionar Capacitación y Adiestramiento dentro o fuera del Colegio brindando los recursos materiales, económicos y didácticos correspondientes.
- 4) Establecer convenios con otras Instituciones u Organismos, a fin de promover la Capacitación y Adiestramiento de los trabajadores.
- 5) Cumplir con el presente reglamento.



CAPITULO II

ESTRUCTURA DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION
Y ADIESTRAMIENTO

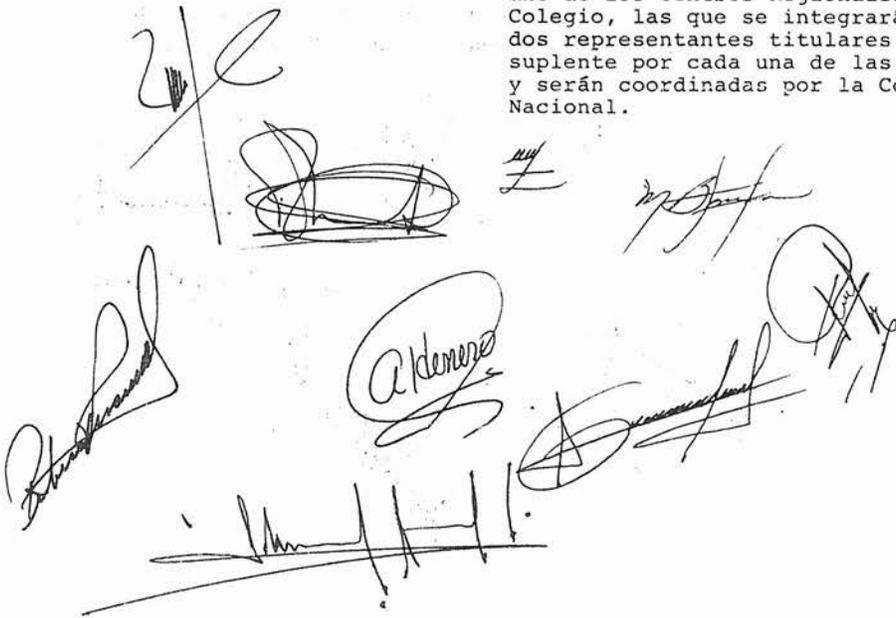
ARTICULO 16. DE LA CARACTERISTICA PERMANENTE Y DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION. La Comisión tendrá el carácter de permanente y para su buen funcionamiento la Institución le proporcionará los elementos materiales y administrativos necesarios.



Handwritten signatures and initials, including the name "Alonso" and a large signature that appears to be "R. ...".

ARTICULO 17. DE LA INTEGRACION DE LA COMISION Y SUBCOMISIONES MIXTAS. La Comisión y Subcomisiones estarán integradas con igual número de representantes de la Institución y del Sindicato de la siguiente forma:

- 1) La Comisión Nacional se integrará con tres representantes titulares por cada una de las partes y un suplente respectivamente, y se localizará en la Sede.
- 2) Se formarán Subcomisiones en cada uno de los Centros Regionales del Colegio, las que se integrarán por dos representantes titulares y un suplente por cada una de las partes, y serán coordinadas por la Comisión Nacional.



The page contains several handwritten signatures and initials. At the top left, there is a signature that appears to be 'Z/E'. Below it is a large, circular scribble. To the right of this scribble is a small 'H' and a signature that looks like 'M. J. J.'. Below these are several other signatures, including one that clearly says 'Aldemero'. At the bottom, there is a long, horizontal signature that spans across the width of the page.

ARTICULO 18. DESIGNACION DE REPRESENTANTES ANTE LA COMISION.
la Institución y el Sindicato tienen la más amplia libertad para hacer la designación de sus representantes; así como para sustituirlos en cualquier momento.

La sustitución deberá notificarse con ocho días de anticipación a la fecha en que deba empezar a fungir el nuevo representante.

Los representantes del Colegio ante la Comisión y Subcomisiones serán designados por el propio Colegio y los Representantes de los Trabajadores serán designados por el Sindicato.



A collection of handwritten signatures and initials in black ink. On the left, a signature is circled and appears to read 'Aldemaro'. In the center, there are several stylized initials, including one that looks like 'JL' and another that looks like 'R'. On the right, there is a signature that looks like 'M. J. F.' and another that looks like 'M. J. F.'.

ARTICULO 19. DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE -
LOS REPRESENTANTES. Los integrantes, tanto ti-
tulares como suplentes que integren la Comi---
sión y Subcomisiones tienen la misma persona-
lidad e iguales derechos y obligaciones, de --
conformidad con este Reglamento, independien
te de la jerarquía que cada uno tenga den-
tro de la Institución o del Sindicato.



A collection of handwritten signatures and initials, including:

- Top center: Stylized initials "U/E" with a vertical line through them.
- Top right: A signature starting with "L" and a large circular flourish.
- Middle left: A signature starting with "A" and "L" in a circle.
- Middle right: A signature starting with "M" and "S".
- Bottom center: A signature starting with "R" and "L".
- Bottom left: A simple checkmark or "V" symbol.

ARTICULO 20. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISION Y SUBCOMISIONES. Para ser miembro de la Comisi3n y Subcomisiones de Capacitacion y Adies tramiento se requiere:

- 1) Ser trabajador del Colegio de Postgraduados atendiendo a la naturaleza de su representaci3n.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Poseer la instrucci3n y experiencia necesaria, y
- 4) Ser de conducta honorable y haber demostrado en el ejercicio del trabajo sentido de responsabilidad.

Aldino

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTICULO 21. DEL DOMICILIO DE LA COMISION Y SUBCOMISIONES.

La Comisión tendrá como domicilio social las instalaciones del Colegio de Postgraduados - ubicadas en la carretera México-Texcoco, en Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.

Los domicilios de las Subcomisiones serán -- los de las instalaciones administrativas de los propios Centros Regionales del Colegio - de Postgraduados y los que en el futuro se - establezcan.



A collection of handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'A. Durán' written inside a circle. Below it are several other signatures, some of which are crossed out with a diagonal line. In the center, there is a vertical line with a large '2' and a '1' written on it. To the right, there are several more signatures, including one that looks like 'F' and another that is more complex and scribbled.

CAPITULO III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION

~~Handwritten signature~~
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

ARTICULO 22. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. Son facultades y obligaciones de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, las siguientes:

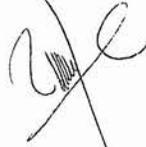
- 1) Aplicar e interpretar el presente Reglamento.
- 2) Vigilar que estén actualizados los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento.
- 3) Llevar el registro mensual de los trabajadores que han recibido Capacitación y Adiestramiento.
- 4) Autenticar las constancias para los trabajadores que recibieron Capacitación y Adiestramiento.
- 5) Asignar el número de registro a las constancias.
- 6) Establecer criterios y formular contenidos de los exámenes, que se aplicarán a los trabajadores que se rehusen a los cursos de Capacitación y Adiestramiento.
- 7) Proporcionar los informes que les soliciten el Colegio, el Sindicato y los trabajadores respecto a los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento.
- 8) Comunicar directamente a los trabajadores y a las instancias correspondientes de los planes y programas que establezca anualmente.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top, a signature with '2/E' written above it, a signature with 'm' and 'L' below it, a signature with 'Aldemaro' written above it, and another signature at the bottom.

- 9) Revisar y, en su caso, sugerir modificaciones de los planes y programas, a petición de los trabajadores que consideren que no fueron retomadas sus propuestas.
- 10) Solicitar al Colegio los recursos materiales necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus acuerdos.
- 11) Solicitar al Colegio y al Sindicato o a los trabajadores la información necesaria para resolver los asuntos que se planteen ante la Comisión.
- 12) Autorizar las formas que la Comisión utilice, tales como: boletas, boletines, convocatorias, etc.
- 13) Levantar y firmar las actas de sus sesiones en que se hagan constar los acuerdos tomados.
- 14) Resolver los asuntos de su competencia que le sean turnados.
- 15) Elaborar, cuando así lo estime procedente, -- instructivos específicos que faciliten la instrumentación de situaciones que se originen con motivo de la aplicación de este Reglamento.
- 16) Regirse por el presente Reglamento.
- 17) Revisar y autorizar los manuales que serán -- utilizados en los cursos de Capacitación y -- Adiestramiento.
- 18) Sugerir modificaciones a los manuales cuando se considere que no son los adecuados, enviándolas por escrito a las autoridades correspondientes.

ARTICULO 23. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION. Son obligaciones y facultades de los integrantes de la Comisión:

- 1) Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión cuantas veces sean convocadas.
- 2) Deliberar y votar en las sesiones.
- 3) Levantar actas de las sesiones que celebre la Comisión, cuando les corresponda asumir el papel de secretario.
- 4) Avalar con sus firmas las actas.
- 5) Proponer las modalidades de trabajo en su caso, las reformas y adiciones al reglamento, que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la Comisión.
- 6) Cuando les corresponda distribuir las labores que deban realizar los empleados designados al servicio de la Comisión, vigilar su cumplimiento y, en general velar por el buen funcionamiento administrativo de la Comisión.
- 7) Recopilar y ordenar los antecedentes de los asuntos que deban ser sometidos al acuerdo de la Comisión.
- 8) Formular proyectos de acuerdos y resoluciones para someterse a la consideración de la Comisión.
- 9) Elaborar los oficios de los acuerdos, dictámenes y resoluciones de la Comisión, firmarlas conjuntamente y vigilar que estos sean acatados.
- 10) Conocer la correspondencia dirigida a la Comisión.
- 11) Elaborar el orden del día de las sesiones de la Comisión cuando les corresponda asumir el papel de presidente de debates.
- 12) Ordenar y vigilar la formulación y trámite de la documentación que originen los cursos (exámenes, calificaciones, etc.), boletines, dictámenes e inconformidades cuando les corresponda.
- 13) Atender e informar a los trabajadores cuando estos lo soliciten sobre las funciones de la Comisión.
- 14) Ordenar y dirigir el trámite de los asuntos inherentes a la Comisión.



- 15) Participar en el estudio y resolución de los asuntos de la competencia de la Comisión.
- 16) Actuar con apego a los principios básicos de honestidad, al margen de todo interés personal.
- 17) Guardar reserva de los asuntos tratados en el seno de la Comisión, cuya divulgación redunde en perjuicio de la misma, del Colegio y del Sindicato.
- 18) Cumplir fielmente las disposiciones del presente - Reglamento y,
- 19) En general, todas aquellas inherentes a las funciones de la Comisión

2/e

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION

Y ADIESTRAMIENTO

ARTICULO 24. DE LA FRECUENCIA DE LAS SESIONES. La Comisión sesionará por lo menos dos veces a la semana, independientemente de todas -- aquellas sesiones necesarias para resolver los asuntos que le sean turnados para su resolución. La Comisión funcionará -- siempre dentro de la jornada de trabajo -- y como parte de ella.

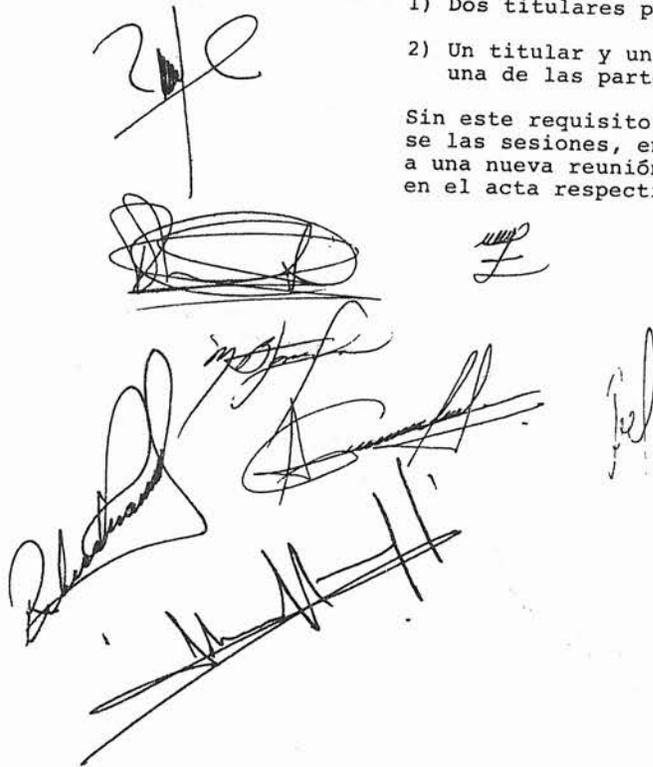
ARTICULO 25. DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA COMISION EN CADA SESION. La Comisión nombrará en cada sesión un presidente de debates por una de sus partes y un secretario por la otra, intercambiándose en cada sesión.

1. El presidente de debates dirigirá la sesión de acuerdo a la orden del día que elabore.
2. El secretario será responsable de levantar el acta de cada reunión que se efectúe, la cual deberá contener la fecha y la hora, manifestaciones vertidas y los acuerdos a que se lleguen.

ARTICULO 26. DEL QUORUM LEGAL PARA LA COMISION Y SUB COMISIONES. Para que los acuerdos sean válidos se establece como QUORUM LEGAL, la asistencia de dos representantes por cada una de las partes, ya sea:

- 1) Dos titulares por cada parte, o
- 2) Un titular y un suplente por cada -- una de las partes, y

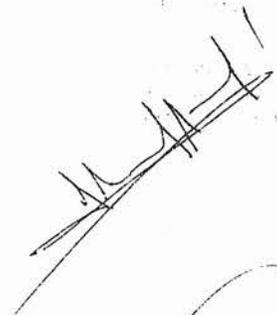
Sin este requisito, no podrán celebrarse las sesiones, en cuyo caso se citará a una nueva reunión, haciéndose constar en el acta respectiva.



The page contains several handwritten signatures and initials. At the top left, there is a signature that appears to be 'Z/E'. Below it is a large, circular scribble. To the right of this scribble is a small signature that looks like 'L'. Below the scribble are several other signatures, including one that is very large and stylized, and another that is more compact. There are also some horizontal lines and other marks scattered around the signatures.

ARTICULO 27. DE LOS MIEMBROS SUPLENTEs. Los miembros suplentes tendrán la obligación de participar en las sesiones de la Comisión y Subcomisiones cuando por ausencia de algún miembro titular tengan que asumir la representación de éste. Asimismo, deberán participar en las sesiones cuando el pleno de la Comisión o Subcomisiones así lo decida para el apoyo de tareas específicas o el despacho de asuntos de mero trámite, los que deberán ser firmados por los representantes designados.

Para tales efectos la Institución les otorgará las facilidades necesarias.



ARTICULO 28. DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION. Si cualquiera de los miembros de cada una de las representaciones no asiste consecutivamente a más de dos sesiones, sin causa justificada a juicio de la propia Comisión, se le notificará a la parte representada y se solicitará sea sustituido.

~~11/11/11~~ ~~2/11~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

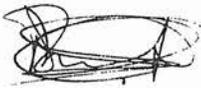
[Signature]

Aldonzo

[Signature]

ARTICULO 29. DE LAS VOTACIONES DE LA COMISION Y LOS CASOS DE EMPATE. La Comisión tomará sus acuerdos por voto directo y mayoría simple.

En caso de empate, se solicitará la intervención de un árbitro, para tal efecto, Institución y Sindicato integrarán una lista de tres peritos para cada una de las partes los que irán fungiendo como árbitros, por orden alfabético.



ARTICULO 30 . DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL PLENO DE LA COMISION. La Comisión se constituirá en Pleno para la resolución de los siguientes asuntos:

- 1) Establecer los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento.
- 2) Revisar los manuales y sugerir modificaciones cuando se crea conveniente.
- 3) Resolver a petición de cualquiera de las partes las sugerencias de temas o cursos que se deban implementar.
- 4) Firmar y autenticar las constancias de participación que se expidan con motivo de la Capacitación y Adiestramiento.
- 5) Establecer criterios y formular el contenido de los exámenes que se les aplicará a los trabajadores que se rehusen asistir a los cursos de Capacitación y Adiestramiento.
- 6) Resolver las inconformidades que presenten los trabajadores en relación con los cursos de Capacitación y Adiestramiento.
- 7) Implementar un sistema de detección de necesidades de Capacitación y Adiestramiento.
- 8) Evaluar los resultados y efectos de los planes, programas y cursos que se apliquen.
- 9) Los demás asuntos que considere pertinentes y que se desprendan del presente Reglamento.

ARTICULO 31. DEL REGISTRO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION. La Comisión elaborará un registro de todos los cursos que se han impartido y de los que se impartirán, así como la relación de asistencia inicial y asistencia final en cada uno de los cursos, el nombre de la entidad instructora, fecha y horas de duración del curso.

ARTICULO 32. DE LA AUTONOMIA Y OBLIGATORIEDAD DE LOS DICTAMENES Y ACUERDOS DE LA COMISION. La Comisión es Autónoma y sus dictámenes y acuerdos serán de observancia obligatoria para el Colegio, - para el Sindicato y para los trabajadores, - siempre que se ajusten a la Ley, las Condiciones Generales de Trabajo, al presente Reglamento y a otras disposiciones aplicables.



The page contains several handwritten signatures and initials. At the top left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Z/E'. To its right is a circular stamp or signature, and further right is a smaller signature that looks like 'L'. Below these, there are more signatures, including one that clearly reads 'Alderson' and another that is more complex and illegible. At the bottom center, there is a large, sweeping signature that spans across the width of the page.

ARTICULO 33. DE LA APELACION A LOS DICTAMENES DE LA COMISION.

Los dictámenes que emita la Comisión podrán ser apelados en forma escrita por los interesados en un plazo máximo de cinco días hábiles en la Sede y diez días hábiles en los Centros Foráneos, con tados a partir de la fecha en que hayan sido notificados, con el objeto de que puedan ser revisados nuevamente y en su caso, sean revocados, - modificados o confirmados.

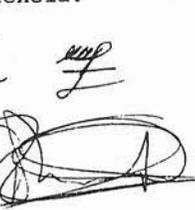
A handwritten signature in cursive script is written over a vertical line. To the right of the signature is a rectangular stamp with illegible text inside. Below the signature is another handwritten mark.A handwritten signature in cursive script, with the name "Aldino" clearly visible in the middle of the signature.A handwritten signature in cursive script, appearing as a stylized, elongated mark.A handwritten signature in cursive script, appearing as a stylized, elongated mark.

ARTICULO 34. DE LA COMPARECENCIA DE LOS INTERESADOS ANTE LA COMISION. En caso de apelación y de ser necesario, la Comisión, citará a los interesados a efecto de que comparezcan personalmente a exponer su inconformidad (es) y/o propuestas, tal diligencia se efectuará dentro de los cinco días de haber recibido la apelación generada en la Sede y de los diez días para los que se originen en los Centros Foráneos.

ARTICULO 35. DE LA SALVEDAD DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES.
Los dictámenes que emita la Comisión serán --
sin perjuicio de los derechos del Colegio, --
del Sindicato y de los Trabajadores, los que
quedan a salvo para ejecutarlos conforme a la
Ley, en su caso.

A stylized handwritten signature consisting of a vertical line with a horizontal stroke across it, and a loop on the left side.A complex handwritten signature with multiple overlapping loops and a horizontal line at the top.A handwritten signature with the word 'Alonso' written in a cursive script at the top, followed by several horizontal strokes.A handwritten signature with a large, sweeping loop at the top and several horizontal strokes below.

ARTICULO 36. DE LA OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACION A LA COMISION. El Colegio, el Sindicato y los Trabajadores están obligados a proporcionar a la Comisión todos los datos e información que ésta requiera para dictaminar o resolver los asuntos de su competencia.

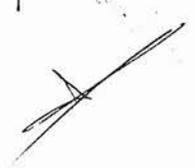
 











ARTICULO 40. DEL CARACTER DE LA COMISION Y SUBCOMISIONES. La Comisión será un órgano con carácter resolutivo y atenderá, además de los asuntos colectivos de carácter general, los normativos y de procedimiento, así como lo concerniente a la Capacitación y Adiestramiento.

Las Subcomisiones tendrán el carácter de órganos auxiliares de la Comisión y sus funciones serán las que señala el Artículo 42 del presente reglamento.



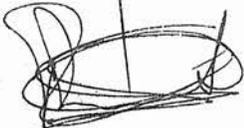
Handwritten signatures and initials, including the name 'Alfonso' and several illegible scribbles.

CAPITULO V

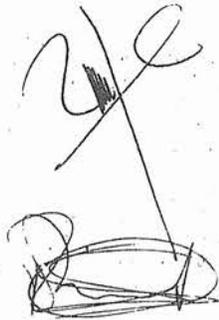
DE LOS ORGANOS AUXILIARES DE LA COMISION MIXTA
DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

ARTICULO 42. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SUBCOMISIONES. Son facultades y obligaciones de las Subcomisiones las siguientes:

- 1) Ajustar su funcionamiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento o derivadas del mismo.
- 2) Auxiliar a la Comisión en la -- realización de diversas tareas acordadas por la propia Comisión dentro de la esfera de su competencia.
- 3) Asignar el número de registro a las constancias que se expidan en el ámbito de su competencia.
- 4) Proporcionar los informes que le soliciten el Colegio, el Sindicato y los trabajadores respecto a los planes y programas de capacitación y adiestramiento.
- 5) Comunicar directamente a los trabajadores y a las autoridades correspondientes de los planes y programas que se llevarán a cabo.
- 6) Revisar y, en su caso, sugerir modificaciones de los planes y programas, a petición de los trabajadores que consideren que no fueron retomadas sus propuestas.
- 7) Solicitar al Colegio los recursos materiales necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus acuerdos.
- 8) Solicitar al Colegio, al Sindicato, a los trabajadores o a la Comisión Nacional la información necesaria para resolver los asuntos que se les planteen.



- 9) Utilizar las formas que la Comisión autorice, tales como: boletas, boletines, convocatorias, etc.
- 10) Levantar y firmar las actas de sus sesiones en que se haga constar los acuerdos tomados.
- 11) Resolver los asuntos de su competencia que le sean turnados.
- 12) Utilizar los manuales que la Comisión le remita con motivo de los cursos de capacitación y adiestramiento que se apliquen en el Centro respectivo.
- 13) Sugerir modificaciones a los manuales cuando se considere que no son adecuados, enviándolas por escrito a la Comisión.
- 14) Colaborar en la esfera de su competencia con las Subcomisiones de Seguridad e Higiene y Escalafón.
- 15) Sesionar durante la jornada de trabajo y como parte de ella, cuando menos una vez por semana, independientemente de todas aquellas sesiones que considere necesarias.
- 16) Reunirse con la Comisión por lo menos una vez al año.
- 17) Las demás que se deriven del presente Reglamento.

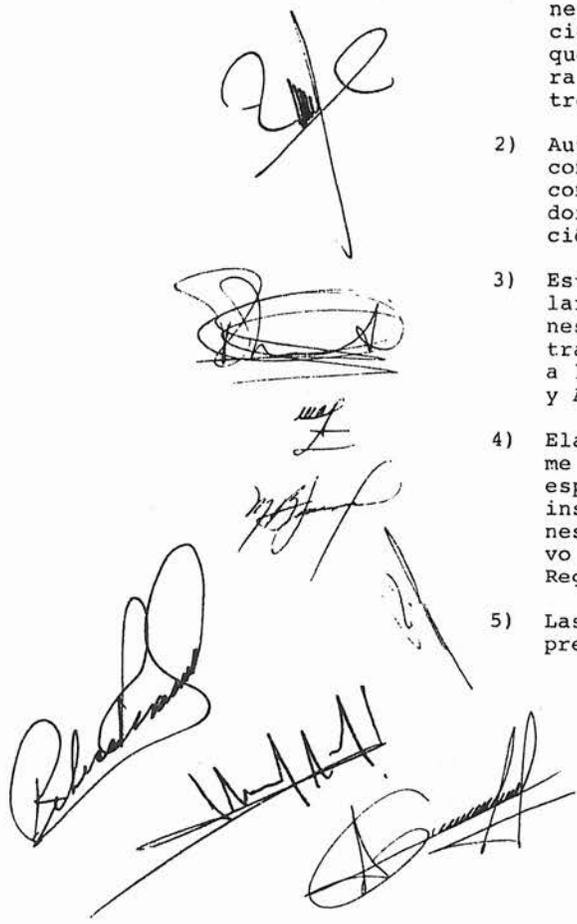




ARTICULO

43. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SUBCOMISIONES SUJETAS A REFRENDO. Son Facultades y obligaciones de las Subcomisiones sujetas al refrendo de la Comisión Nacional -- las siguientes:

- 1) Establecer periódicamente planes y programas de Capacitación y Adiestramiento en los que se impartan los cursos para los trabajadores del Centro respectivo.
- 2) Autenticar conjuntamente -- con la Comisión Nacional las constancias para los trabajadores que recibieron capacitación y adiestramiento.
- 3) Establecer criterios y formular contenidos de los exámenes, que se aplicarán a los trabajadores que se rehúsen a los cursos de Capacitación y Adiestramiento.
- 4) Elaborar, cuando así lo estime procedente, instructivos específicos que faciliten la instrumentación de situaciones que se originen con motivo de la aplicación de este Reglamento.
- 5) Las demás que se deriven del presente Reglamento.

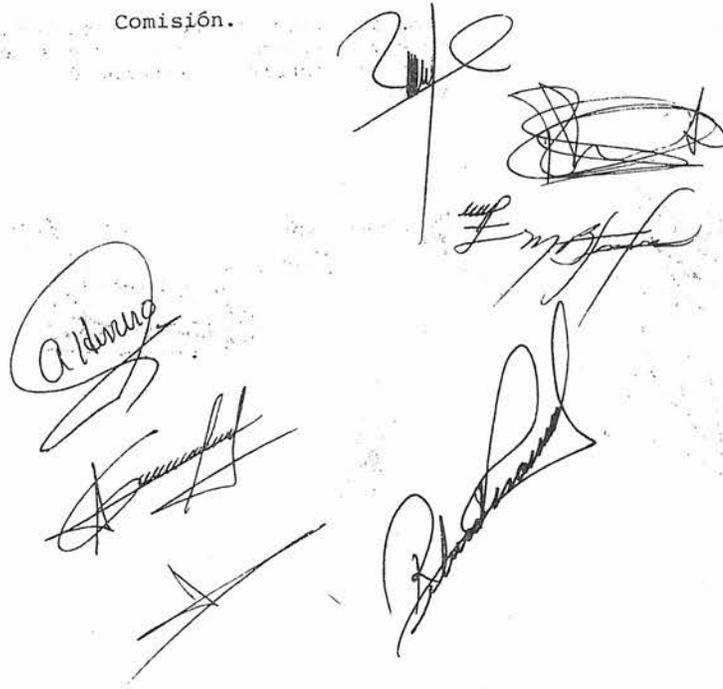


ARTICULO 44. DE LOS INTEGRANTES DE LAS SUBCOMISIONES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. Los integrantes de las Subcomisiones deberán:

- 1) Actuar con equidad y apego a las normas laborales contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en la Institución.
- 2) Cumplir fielmente con las disposiciones de este Reglamento o derivadas del mismo y los acuerdos emanados de la Comisión.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Aldemar', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, consisting of a large 'Z' followed by a cursive flourish.A handwritten signature in black ink, consisting of a cursive flourish followed by a large, circular scribble.A small, handwritten signature in black ink, appearing to be a single letter or a short cursive mark.

ARTICULO 45. DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCION. Todas las Unidades Administrativas de la Institución y en especial el Departamento de Recursos Humanos tendrán la obligación de auxiliar y apoyar la realización de los planes, programas, cursos y resoluciones de la Comisión.

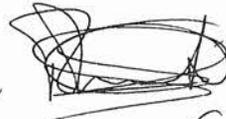


Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ARTICULO 46. DE LA INFORMACION NECESARIA PARA LA EVALUACION DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. - Para los efectos de evaluación de la Capacitación y Adiestramiento los instructores deberán proporcionar a la Comisión cualquier información que les solicite; la Comisión solicitará también información a los propios trabajadores, y a sus jefes inmediatos, en relación a la Capacitación y Adiestramiento que se les ha proporcionado.

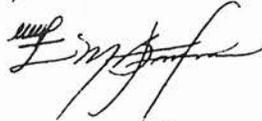
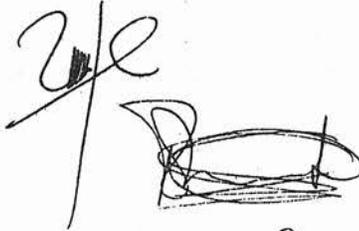


Alderico



TRANSITORIOS

TRANSITORIO PRIMERO. DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su firma, comprometiéndose la Institución a reproducirlo, entregándole al SINTCOP 1500 ejemplares para ser distribuidos entre los trabajadores.



TRANSITORIO SEGUNDO. DE LO NO PREVISTO. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la propia Comisión, de conformidad con los criterios y lineamientos previstos en las Condiciones Generales de Trabajo, los Convenios y Acuerdos suscritos por las partes, - la Ley, la Ley Federal del Trabajo, cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia y los Principios Generales de Justicia Social que derivan del Artículo 123 Constitucional, la Jurisprudencia, la Costumbre, el Uso y la Equidad, aplicando siempre la interpretación más favorable a los trabajadores.



The block contains several handwritten signatures and initials. At the top center, there are initials 'U/E' with a vertical line through them. To the right of these initials is a large, scribbled-out signature. Below the 'U/E' initials is another signature that appears to start with 'L'. On the left side, there is a signature that includes the name 'Alderson'. Below this, there are two more signatures, one of which is a simple horizontal line with a diagonal stroke. At the bottom right, there is a large, stylized signature.

TRANSITORIO TERCERO. REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO. La Institución respetará y aplicará las reformas que convenga con el Sindicato para tener siempre actualizado el presente Reglamento.

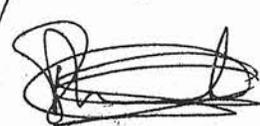
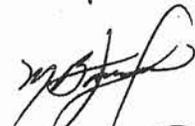
A handwritten signature in cursive script, possibly reading "Alonso".A handwritten signature in cursive script, appearing to be "Fernando".A handwritten signature in cursive script, possibly "A".A large, stylized handwritten signature in cursive script, possibly "Roberto".A handwritten signature in cursive script, possibly "U/E".A small handwritten signature in cursive script, possibly "L".A handwritten signature in cursive script, possibly "J. J. J.".

TRANSITORIO CUARTO. DE LA REVISION DEL REGLAMENTO. Es
te Reglamento se revisará cada 3 años o a petición de las
partes, atendiendo las sugerencias de la propia Comi-
sión.



A collection of handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right is a smaller signature that appears to read 'Aldemero'. Below these are several sets of initials and scribbles, including a large, complex scribble on the right side and a signature at the bottom center that looks like 'M. H. H.'.

TRANSITORIO QUINTO. CAPACITACION PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMISION. La Institución, después de la firma del presente Reglamento se obliga a proporcionar capacitación a los integrantes de la Comisión, con el objeto de que aprendan los diferentes métodos, técnicas y procedimientos de la capacitación y adiestramiento para un mejor desempeño de sus actividades en el seno de la Comisión.



TRANSITORIO SEXTO: DEL TIEMPO LIBERADO PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISION. Durante el mes de marzo de 1991, una vez acreditados los representantes de las partes y por un lapso de 30 días, la Comisión sesionará con tiempo liberado, con el objeto de que se capacite y formule un plan de trabajo de acuerdo a la detección de las necesidades de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de base del Colegio de Postgraduados.

